

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Aumento de C.A., Rad. **2022-00313**

El Juzgado no avoca conocimiento de la demanda de aumento de cuota alimentaria, por cuanto aquella fue fijada por la Juzgado 17º de Familia de esta ciudad, y por regla de principio general, la competencia frente a esta clase de acciones está delimitada en numeral 6º del artículo 397 del C.G.P., al advertir que “[l]as *peticiones de **incremento**, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el **mismo expediente** y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria*” (se resalta), no siendo este el caso.

Deviene lo anterior de la solicitud de desarchivo que efectuara la demandante del proceso 2009-00200 primigenio y de los correos electrónicos enviados a esta, así como del memorial poder dirigido al Juzgado 17º de Familia de la ciudad; por lo que es del caso dar aplicación al mencionado precepto, por ser el citado Despacho el competente para conocer del presente asunto, imponiendo el rechazo de plano de la demanda.

Por lo expuesto, se DISPONE:

RECHAZAR la demanda de Aumento de Cuota Alimentaria promovida VIVIANA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ en contra de ALIRIO ALEXANDER RINCÓN RIVERA, por competencia, y en consecuencia, ordena remitirla, junto con sus anexos, al Juzgado 17º de Familia de esta ciudad, en aplicación del inciso 2º del artículo 90 del C.G.P. Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0cbb20ffbb08b058884070d6067bc1facf61320cfdc43dee7aaf79fdb4cb27f

Documento generado en 23/05/2022 08:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>